FIRMADO

Resolución de la Secretaria de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres por la que se modifica la resolución de 4 de septiembre de 2025 de la Secretaria de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres por la que se concede la subvención prevista en el Real Decreto 668/2025, de 22 de julio, a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Con fecha 23 de julio de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 668/2025, de 22 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para la prestación del Servicio de teleasistencia móvil a víctimas de violencia contra las mujeres (servicio ATENPRO). En su artículo 6 el citado real decreto dispone que la cuantía total de la subvención prevista ascenderá a 8.200.000 euros.

Se trata de una subvención de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.c) y 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con fecha 13 de noviembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1033/2025, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 668/2025, de 22 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para la prestación del Servicio de teleasistencia móvil a víctimas de violencia contra las mujeres (servicio ATENPRO). Este Real Decreto contempla que, desde la aprobación del Real Decreto 668/2025, de 22 de julio, determinadas circunstancias sobrevenidas que no pudieron tenerse en cuenta en el momento de aprobación de la norma han puesto de manifiesto la necesidad de modernizar y adaptar el servicio ATENPRO, mediante el refuerzo de medios humanos y materiales, y de la implantación de tecnologías avanzadas.

En particular, se ha evidenciado la necesidad de adoptar medidas dirigidas a mejorar la atención a víctimas en zonas rurales y en situación de vulnerabilidad, de adaptar el servicio a nuevas formas de violencia digital y de reforzar la coordinación, la seguridad de datos e interoperabilidad del sistema.

Por una parte, los incendios que han tenido lugar en los meses estivales de 2025 han puesto de manifiesto carencias en la cobertura móvil en zonas rurales en las que hay presencia de usuarias activas del servicio, por lo que es urgente adoptar medidas que ofrezcan alternativas de comunicación en esos territorios. En paralelo, se ha producido la incorporación imprevista al servicio de usuarias extranjeras, en situación de especial vulnerabilidad, que exige reforzar el servicio de traducción de ATENPRO, para garantizar el principio de igualdad de acceso y atención profesional en cinco idiomas adicionales.

Por otra parte, también es preciso evolucionar el servicio para llegar a las víctimas de nuevas formas de violencia digital, teniendo en cuenta que el número de derivaciones por violencia digital y control coercitivo desde los servicios municipales ha aumentado un 27% desde septiembre de 2024. Estos datos ponen de manifiesto la necesidad de adaptar el acompañamiento a estas formas de violencia ejercida mediante dispositivos electrónicos, con especial enfoque en las personas jóvenes.

Por último, urge reforzar la coordinación, la seguridad e interoperabilidad del sistema, para garantizar, por una parte, la reducción del tiempo medio de respuesta en situaciones de emergencia y, por otra, para avanzar en el cumplimiento en materia de seguridad y protección de datos personales, conforme a las

MARIA GUIJARRO CEBALLOS - 2025-12-11 17:20:48 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_U2DFTFBDAES4YOEQV9IXGOT5B4V3 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

recomendaciones formuladas por la Agencia Española de Protección de Datos y el Esquema Nacional de Seguridad.

Por todo ello, una vez modificado el Real Decreto 668/2025, de 22 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para la prestación del Servicio de teleasistencia móvil a víctimas de violencia contra las mujeres (servicio ATENPRO), en los siguientes artículos:

- Artículo 4.1, donde se añade una nueva actuación a financiar consistente en modernizar y adaptar el servicio a nuevas necesidades, mediante el refuerzo de medios humanos y materiales y de la implantación de tecnologías avanzadas. En particular, aquellas medidas dirigidas a mejorar la atención a víctimas en zonas rurales y en situación de vulnerabilidad, evolucionar el servicio para llegar a las víctimas de nuevas formas de violencia digital y reforzar la coordinación institucional, la seguridad de datos e interoperabilidad del sistema.

- Artículo 6, donde se modifica la cuantía de la subvención, que se financiará con las dotaciones existentes en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2025, del Ministerio de Igualdad, y su importe total ascenderá, como máximo, a 9.700.000 euros» y donde se detalla que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de esta subvención fuese preciso una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma establecida en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una vez aprobado el correspondiente real decreto.

Una vez tramitada la modificación presupuestaria prevista en el artículo único del Real Decreto 1033/2025, de 12 de noviembre y una vez sometida a previa audiencia de la beneficiaria, según lo dispuesto en la disposición adicional primera del RD 1033/2025, de 12 de noviembre.

Conforme a lo establecido en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1033/2025, que habilita a la persona titular de la Secretaría de Estado y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres a modificar la Resolución de 4 de septiembre de 2025 de la Secretaria de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres por la que se concede la subvención prevista en el Real Decreto 668/2025, de 22 de julio, a la Federación Española de Municipios y Provincias, a efectos de ajustarla a la ampliación de las actuaciones a financiar y de la cuantía previstas en este real decreto, previa audiencia de la beneficiaria,

RESUELVO:

Primero. Modificar la resolución de 4 de septiembre de 2025 de la Secretaria de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres por la que se concede la subvención prevista en el Real Decreto 668/2025, de 22 de julio, a la Federación Española de Municipios y Provincias en los siguientes apartados:

Uno. Se modifica el apartado primero, que queda redactado en los siguientes términos:

MARIA GUIJARRO CEBALLOS - 2025-12-11 17:20:48 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_U2DFTFBDAES4YOEQV9IXGOT5B4V3 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Primero. Conceder de manera directa una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias, para la prestación del Servicio de teleasistencia móvil a víctimas de violencia contra las mujeres (servicio ATENPRO), por importe total máximo de 9.700.000,00 euros.

Dos. Se modifica la cláusula tercera del Anexo I, para añadir una nueva letra m), con la siguiente redacción:

TERCERA. - ACTUACIONES A REALIZAR.

Las actuaciones a realizar comprenden las siguientes:

m) Modernizar y adaptar el servicio a nuevas necesidades, mediante el refuerzo de medios humanos y materiales y de la implantación de tecnologías avanzadas. En particular, aquellas medidas dirigidas a mejorar la atención a víctimas en zonas rurales y en situación de vulnerabilidad, evolucionar el servicio para llegar a las víctimas de nuevas formas de violencia digital y reforzar la coordinación institucional, la seguridad de datos e interoperabilidad del sistema.

Segundo. La entidad beneficiaria, de acuerdo con la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1033/2025, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 668/2025, de 22 de julio, deberá presentar el informe de planificación de actuaciones y presupuesto detallado de las mismas, con desglose de los gastos directos e indirectos, en el que se incluyan las nuevas actuaciones previstas en esta resolución y la justificación del incremento de la cuantía del importe de la subvención, que deberá ser validado por la persona titular de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. El pago correspondiente al incremento que supone esta modificación se efectuará en el mes de diciembre, previa certificación por el Secretario General de la FEMP de la estimación de los gastos que supone la modificación de las actuaciones a realizar hasta el 30 de junio de 2026.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Secretaria de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres,

María Guijarro Ceballos

MARIA GUIJARRO CEBALLOS - 2025-12-11 17:20:48 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_U2DFTFBDAES4YOEQV9IXGOT5B4V3 en https://www.pap.hacienda.gob.es